

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LICENCIADO CRISTÓBAL HONORIO DAVIS LOMBA**, Notario Suplente Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y siete- dos mil ciento cincuenta y nueve (8-747-2159), compareció personalmente, **HONGCAI ZHONG DE ZENG**, mujer, de nacionalidad china , mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número E-ocho-sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis (E-8-69236), con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, Promotora del proyecto del Proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES**, ubicados en las Fincas número treinta millones doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro (30205474), código de ubicación cinco mil diecisiete (5017) , Finca número cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y uno (476561), código de ubicación cinco mil tres (5003), y Finca número cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta y cinco (470655), código de ubicación cinco mil tres (5003) . todas localizadas en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana , Provincia de Darién, Categoría I, y me solicitó que le recibiera una declaración jurada y con anuencia al **Artículo 385 del código penal** que versa sobre el falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo del declarante, la aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaró lo siguiente: -----

PRIMERO: Que la información aquí expresada es verdadera, por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

Leída como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos, **NILA LIGIA DE**

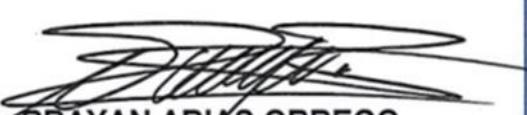
DIEGO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve ochocientos cuarenta (8-729-840) y BRAYAN ARIAS ORREGO, con pasaporte número AV cuatro tres cero cinco cuatro uno (AV430541), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

Zhong Hong Cai

HONGCAI ZHONG DE ZENG




NILA LIGIA DE DIEGO


BRAYAN ARIAS ORREGO


Cristóbal Honorio Davis Lomba
Notario Público Octavo Tercero, Suplente

